



MUNICIPIO DE MITU

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 845.000.048-9



ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2021 (27 Mayo)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE MITU, VAUPÉS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MITÚ – VAUPÉS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 287, 294 y 313 numeral 1 y 4° y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numerales 6° y 7° de la Ley 136 de 1994, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 118, 119, 129 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la recuperación de cartera es una forma ágil, efectiva y facilita a los contribuyentes que por diferentes razones no han podido cumplir sus obligaciones y de esta forma puedan efectuar los pagos gozando de los beneficios según el caso en particular, así mismo se contribuye al mejoramiento de los procesos administrativos, para el recaudo de los tributos territoriales y se logra simplificar los procedimientos administrativos de cobro.

Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus recursos y establecimiento de los tributos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 de la constitución, estipula que el corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la constitución y la ley.

Que el artículo 363 de la citada constitución política, dispone que “El sistema tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad”.

Que el parágrafo 6° del artículo 100, el inciso 4° del artículo 101, el parágrafo 1° del artículo 102 y el parágrafo 1° del artículo 107 de la ley 1943 de 2018, facultan a las entidades territoriales para acoger las medidas temporales contenidas en la ley de procesos contenciosos administrativos en materia tributaria.

Que según los artículos 118, 119, 120 y 126 de la ley de crecimiento Económico (ley 2010/19), ostenta facultad a las entidades territoriales para acoger las medidas temporales propuestas dentro del articulado, frente a ello se tiene:

- El parágrafo 6° del artículo 118 de la ley de 2010 de 2019 indica: *“facúltese a los entes territoriales y a las corporaciones autónomas regionales para realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria de acuerdo a su competencia”.*



MUNICIPIO DE MITU

CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 845.000.048-9



- El parágrafo 4° del artículo 119 de la ley de 2010 de 2019 indica: *“Facúltese a los entes territoriales y a las corporaciones autónomas regionales para realizar las terminaciones por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, de acuerdo a su competencia.*

Que por los motivos expuestos , y conforme a las atribuciones constitucionales y legales otorgados a los cabildos Municipales, se hace necesario expedir un acuerdo municipal, ya que con esta iniciativa se pretende otorgar beneficios a los contribuyentes de los diferentes tributos adoptados por el municipio de Mitú Vaupés, estos beneficios comportan una política solidaria con los ciudadanos del territorio nacional a raíz de la desacelerada y pasiva reactivación económica a causa de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional en ocasión a la pandemia generada por el virus de (COVID-19) SARS-COV2.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE INTERESES. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y/o complementario de aviso y tableros en la jurisdicción del Municipio de Mitú, que se encuentran en mora, podrán acceder a un beneficio tributario temporal para el pago de los intereses moratorios adeudados de la vigencia fiscal 2020 y vigencias anteriores, con las siguientes condiciones:

1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

Los contribuyentes que, a más tardar el **30 de junio de 2021**, cancelen la totalidad del impuesto a cargo, accederán al beneficio tributario temporal del **70%** de los intereses moratorios liquidados al momento del pago.

Los contribuyentes que en el **01 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021**, cancelen la totalidad del impuesto a cargo accederán a un beneficio tributario temporal del **50%** de los intereses moratorios liquidados al momento del pago.

2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS:

Los contribuyentes que, a más tardar el **30 de junio de 2021**, cancelen la totalidad del impuesto a cargo, accederán al beneficio tributario temporal del **70%** de los intereses moratorios liquidados al momento del pago.

Los contribuyentes que en el **01 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021**, cancelen la totalidad del impuesto a cargo accederán a un beneficio tributario temporal del **50%** de los intereses moratorios liquidados al momento del pago.

3. PARA SANCIONES IMPUESTAS A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Los contribuyentes que mediante la expedición de los actos administrativos haya sido objeto de sanción, tendrán derecho a un beneficio tributario temporal



MUNICIPIO DE MITU
CONCEJO MUNICIPAL
Nít. 845.000.048-9



del 50% del valor de la sanción si realizan el pago antes del 30 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO 1. El beneficio tributario temporal no aplica para pago parciales o acuerdo de pago.

PARÁGRAFO 2.. El beneficio tributario temporal no aplica para aquellos a quienes se les haya notificado antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, requerimiento ordinario, requerimiento especial, pliegos de cargos, emplazamientos, liquidación de aforo y resolución de recursos de reconsideración.

PARÁGRAFO 3. El beneficio tributario temporal no aplica para agentes retenedores del impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 4. Para todos los efectos, el beneficio tributario temporal aplicara en la sobre tasa bomberil.

PARÁGRAFO 5. Los contribuyentes que deseen acceder al beneficio tributario temporal no podrán extinguir la obligación a través de la dación en pago.

ARTICULO 2: DIFUSION. El alcalde municipal de Mitú, a través de la secretaria de hacienda municipal implementara el mecanismo más idóneo para la divulgación del presente acuerdo, para lograr que el mayor número de contribuyentes, puedan acogerse a las medidas tributarias temporales adoptadas.

ARTICULO 3: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la cartelera municipal y página oficial de la Alcaldía Municipal de Mitú, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dado en el salón del Concejo Municipal de la Ciudad de Mitú Departamento del Vaupés, a los Veintisiete (27), días del mes de Mayo de dos mil veinte (2021), presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS.

SANCIONESE, PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Carmenza De la Espriella Escobar
CARMENZA DE LA ESPRIELLA ESCOBAR
Presidente Concejo Municipal

JULIAN PERILLA AGUDELO
JULIAN PERILLA AGUDELO
Secretario General



MUNICIPIO DE MITU
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 845.000.048-9



LA PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HACEN CONSTAR:

Que el Acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE MITU, VAUPES" Recibió sus dos debates reglamentarios, como se detalla a continuación:

Ponente H.C. CARLOS A. QUEVEDO GOMEZ.

PRIMER DEBATE	COMISION SEGUNDA	24-05-2021	ACTA No. 004
SEGUNDO DEBATE	PLENARIA	27-05-2021	ACTA No. 059

Se remite al señor Alcalde municipal de Mitú, para su respectiva sanción y publicación.

Carmenza De la Espriella Escobar
CARMENZA DE LA ESPRIELLA ESCOBAR
Presidente Concejo Municipal

JULIAN PERILLA AGUDELO
JULIAN PERILLA AGUDELO
Secretario General



MUNICIPIO DE MITU
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 845.000.048-9



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hago constar el que el día TRES (03) de Junio de 2021, se remite al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Mitú el Acuerdo No. 004 de fecha 27 de Mayo de 2021.


JULIAN PERILLA AGUDELO
Secretario General Honorable Concejo Municipal

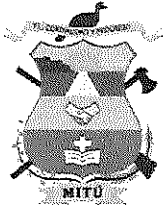
CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE MITU, VAUPES" Recibió sus dos debates reglamentarios, como se detalla a continuación:

Ponente H.C. CARLOS A. QUEVEDO GOMEZ.

PRIMER DEBATE	COMISION SEGUNDA	24-05-2021	ACTA No. 004
SEGUNDO DEBATE	PLENARIA	27-05-2021	ACTA No. 059


JULIAN PERILLA AGUDELO
Secretario General Honorable Concejo Municipal

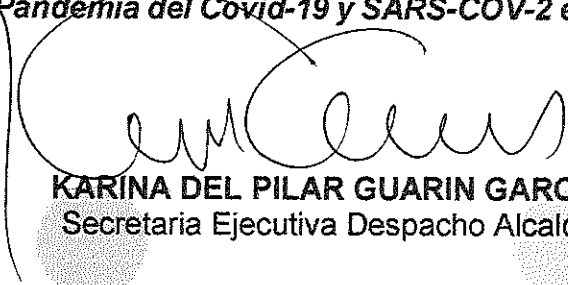


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1
DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se procede a Sancionar hoy viernes cuatro (04) de junio de 2021, siendo las 08:00 a.m. el **ACUERDO No.004** del 27 de mayo de 2021, **"Por medio del cual se otorga beneficios tributarios temporales con ocasión a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19 y SARS-COV-2 en el Municipio de Mitú, Vaupés"**.



KARINA DEL PILAR GUARIN GARCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE DE MITÚ - VAUPÉS

Mitú, Viernes 04 de junio de 2021

SANCIONADO:

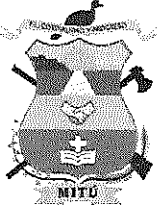
Publíquese y ejecútase el **ACUERDO No.004** del 27 de mayo de 2021, **"Por medio del cual se otorga beneficios tributarios temporales con ocasión a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19 y SARS-COV-2 en el Municipio de Mitú, Vaupés"**.



CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS
Alcalde del Municipio de Mitú

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / Página Web: www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy martes (08) de junio del 2021 siendo las 8:00 a.m. **SE FIJA** en Cartelera Municipal el **ACUERDO No.004** del 27 de mayo de 2021, *“Por medio del cual se otorga beneficios tributarios temporales con ocasión a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19 y SARS-COV-2 en el Municipio de Mitú, Vaupés”*.

KARINA DEL PILAR GUARIN GARCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, miércoles (16) de junio de 2021, siendo las 6:00 P.M. **SE DESFIJA** de la Cartelera **ACUERDO No.004** del 27 de mayo de 2021, *“Por medio del cual se otorga beneficios tributarios temporales con ocasión a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19 y SARS-COV-2 en el Municipio de Mitú, Vaupés”*.

KARINA DEL PILAR GUARIN GARCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / Página Web: www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés